



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

LICITACIÓN PÚBLICA NO. ADQ-2025-LP-013-XXV
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO (FALLO)

ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

En la ciudad de Tijuana, B.C., siendo las **13:00 horas** del día **04 de septiembre de 2025** fecha y hora señaladas en las bases de licitación para que tenga verificativo el acto de notificación de asignación de contrato (fallo) en el presente procedimiento de licitación pública, encontrándose presentes en la sala de juntas de Tesorería Municipal los miembros del Comité de Adquisiciones del XXV Ayuntamiento que firman al calce de la presente acta, a fin de realizar el acta de fallo que servirá como base para la asignación del contrato relativo a la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, en los siguientes términos:

RESEÑA CRONOLÓGICA:

1. Con fecha **12 de agosto de 2025**, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Adquisiciones del municipio de Tijuana, B.C. las bases de licitación que rigen el presente procedimiento.
2. El día **13 de agosto de 2025** fue publicada la convocatoria al procedimiento de licitación pública **ADQ-2025-LP-013-XXV** relativa a la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**.
3. El día **27 de agosto de 2025** se llevó a cabo el acto de **junta de aclaraciones**, en el cual se dio respuesta a las preguntas realizadas en tiempo y forma por los licitantes.
4. Dentro del periodo establecido para la adquisición de bases, los siguientes licitantes realizaron la compra correspondiente:
 - a) "POWER & SINERGIA", S.A. DE C.V.
 - b) "FLOUTEC", S.A.P.I. DE C.V.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

c) "MANUFACTURERA DE REACTORES", S.A. DE C.V.

5. El día **29 de agosto de 2025** se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual se recibieron las propuestas técnicas y económicas de los licitantes:

1. "POWER & SINERGIA", S.A. DE C.V.
2. "FLOUTEC", S.A.P.I. DE C.V.

6. De la **revisión cuantitativa** realizada en el acto de presentación y apertura de proposiciones se desprende que las propuestas técnicas presentadas por los licitantes participantes se aceptaron para su posterior revisión detallada, por presentar la totalidad de la documentación solicitada en las bases de licitación.

7. Una vez hecho lo anterior, se procedió a la **apertura de los sobres económicos** presentados

8. Una vez concluido el acto de presentación y apertura de propuestas, se hizo entrega de los sobres para su revisión minuciosa a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para realizar el Dictamen Técnico correspondiente.

9. En fecha **02 de septiembre de 2025**, la Dirección de Servicios Públicos Municipales en su calidad de Área solicitante, remitió dictamen técnico elaborado en base al análisis minucioso y detallado de las propuestas técnicas y económicas que fueron presentadas y aceptadas, del cual se desprende lo siguiente:

REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

LICITANTE: POWER & SINERGIA S.A. DE C.V.

La propuesta técnica presentada por el licitante **CUMPLE** con la presentación de toda la documentación exigida en las bases de licitación y el contenido de dicha documentación se apega a lo solicitado en las bases de licitación.

De igual forma, los bienes que oferta cumplen con la totalidad de especificaciones técnicas que se solicitaron por el área requirente.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

LICITANTE: FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.

NO CUMPLE con la totalidad de especificaciones técnicas señaladas en las bases de licitación en virtud de lo siguiente:

1. En relación a las Luminarias de 50 Watts:

- **Potencia (W):** El rango de aceptación es **45 – 50 W**. La propuesta presentada por el licitante incluye una luminaria de **35 W**, lo cual se encuentra **fuera de especificación mínima requerida**.
- **Flujo Luminoso Inicial Mínimo (lm):** El parámetro mínimo establecido es **6,800 lm**. La propuesta del licitante acredita **4,550 lm**, valor **inferior al umbral exigido**.
- **Eficacia Luminosa Mínima (lm/w):** El parámetro mínimo establecido de **145 lm/w**. Se presenta una propuesta con **130 lm/w**, **valor inferior al establecido**.
- **Temperatura de Color Correlacionada (K):** El rango permitido conforme a NOM-031-ENER-2012/2019 es **3850 – 4000 K**. La propuesta presenta **4985 K**, lo cual **rebasa el límite superior permitido**.

A continuación, un cuadro comparativo de las especificaciones de los bienes ofertados por los dos licitantes en cuanto a luminarias de 50 Watts:

50 WATTS					
TIPO	ESPECIFICACION	UNIDAD	RANGO DE ACEPTACIÓN	FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.	POWER & SINERGIA S.A. DE C.V.
ILUMINACIÓN	POTENCIA	WATT	45-50	35W	50W
	FLUJO LUMINOSO INICIAL MINIMO	LUMENES	6,800	4550	9,200
	EFICACIA LUMINOSA MINIMA	LM/W	145	130	183.99
	TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA NOMINAL CON INTERVALO DE TOLERANCIA SEGÚN NOM-031-ENER-2019	K	3850-4000	4985	3903
	OPTICA DISTRIBUCIÓN LUMINOSA PARA VIALIDAD SEGÚN LA IESNA	TIPO	II	II	II
			MEDIA	MEDIA	MEDIA
	PRUEBAS DE LABORATORIO (PAESE) DE LA CFE PR LED AP 210705	NO APLICA	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE
	CLASIFICACIÓN DE VIALIDADES	NO APLICA	VIAS SECUNDARIAS, RESIDENCIALES TIPO A, B Y C	VIAS SECUNDARIAS, RESIDENCIALES TIPO A, B Y C	VIAS SECUNDARIAS, RESIDENCIALES TIPO A, B Y C



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

2. En relación a las Luminarias de 150 Watts

- **Flujo Luminoso Inicial Mínimo (lm):** El parámetro mínimo establecido es **21,750 lm**. La propuesta acredita **21,600 lm**, valor inferior al umbral exigido.
- **Eficacia Luminosa Mínima (lm/w):** El parámetro mínimo establecido de 145 lm/w. Se presenta una propuesta con 135 lm/w, valor inferior al establecido.

A continuación un cuadro comparativo de las especificaciones de los bienes ofertados por los dos licitantes en cuanto a luminarias de 150 Watts:

150 WATTS EN 100-277V Y 480V					
TIPO	ESPECIFICACION	UNIDAD	RANGO DE ACEPTACIÓN	FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.	POWER & SINERGIA S.A. DE C.V.
ILUMINACIÓN	POTENCIA	WATT	150-160	160W	150W
	FLUJO LUMINOSO INICIAL MINIMO	LUMENES	21,750	21,600	23,212
	EFICACIA LUMINOSA MINIMA	LM/W	145	135	156.45
	TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA NOMINAL CON INTERVALO DE TOLERANCIA SEGÚN NOM-031-ENER-2019	K	4000 (+/- 500) 5500 (+/- 500)	4992	4069
	OPTICA DISTRIBUCIÓN LUMINOSA PARA VIALIDAD SEGÚN LA IESNA	TIPO	II	II	II
			MEDIA	MEDIA	MEDIA
	PRUEBAS DE LABORATORIO (PAESE) DE LA CFE PR LED AP 210705	NO APLICA	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE
	CLASIFICACIÓN DE VIALIDADES	NO APLICA	VÍAS PRINCIPALES, EJES VIALES, VÍAS DE ACCESO CONTROLADO Y VÍAS RÁPIDAS Y EN VÍAS PRIMARIAS Y COLECTORAS	VÍAS PRINCIPALES, EJES VIALES, VÍAS DE ACCESO CONTROLADO Y VÍAS RÁPIDAS Y EN VÍAS PRIMARIAS Y COLECTORAS	VÍAS PRINCIPALES, EJES VIALES, VÍAS DE ACCESO CONTROLADO Y VÍAS RÁPIDAS Y EN VÍAS PRIMARIAS Y COLECTORAS



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Derivado de la revisión detallada de la documentación técnica presentada por la empresa **FLUOTEC S.A.P.I. de C.V.**, se identificó lo siguiente:

1. En la **constancia de certificación PAESE** se consigna una **temperatura de color de 4,985 K**, mientras que en las **fichas técnicas** anexas a la propuesta se especifica una **temperatura de color de 4,000 K**.
2. En las propias fichas técnicas del fabricante se establece que la **temperatura de color puede solicitarse en diferentes opciones (3000K, 4000K, 5000K y 6000K)**, lo que genera una discrepancia respecto a la documentación de respaldo presentada.
3. De acuerdo con la **NOM-031-ENER-2019**, en su punto **6.3 Temperatura de color correlacionada (TCC)**, Todos los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas deben cumplir con la TCC establecida en la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 2-Valores de temperatura de color correlacionada

TCC nominal [K]	Intervalo de TCC objetivo [K]	Δ_{sc} objetivo	Tolerancia de Desv. objetivo
2200	2238 ± 102	0.0000	± 0.0060
2500	2450 ± 120	0.0000	± 0.0060
2700	2725 ± 145	0.0000	± 0.0060
3000	3045 ± 175	0.0001	± 0.0060
3500	3455 ± 245	0.0005	± 0.0060
4000	3955 ± 275	0.0010	± 0.0060
4500	4503 ± 243	0.0015	± 0.0060
5000	5029 ± 283	0.0020	± 0.0060
5700	5657 ± 355	0.0025	± 0.0060
6500	6532 ± 510	0.0031	± 0.0060
Valores no incluidos y que se encuentran en el intervalo de 2 300 a 6 400 K	$T_F \pm IT$	$Desv(T_F)$	± 0.0060

Se establece que para un valor objetivo de **4000K**, el intervalo aceptable de TCC es de **3,985K $\pm$ 275K**, es decir, entre **3,710K y 4,260K**.

4. En las **bases de la licitación** se precisa un rango más acotado de cumplimiento, entre **3,850K y 4,000K**, lo que significa que la certificación PAESE presentada (4,985K) por la empresa **FLUOTEC S.A.P.I. de C.V.** **no se encuentra dentro del rango solicitado por la convocante y, por tanto, no corresponde a la especificación técnica requerida.**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Adicional, se realizó una revisión de las muestras presentadas que conforme a la condicional de esta licitación de una evaluación de costo-beneficio se compararon los siguientes elementos de las muestras físicas:

Tabla - Evaluación estructural, técnica y funcional

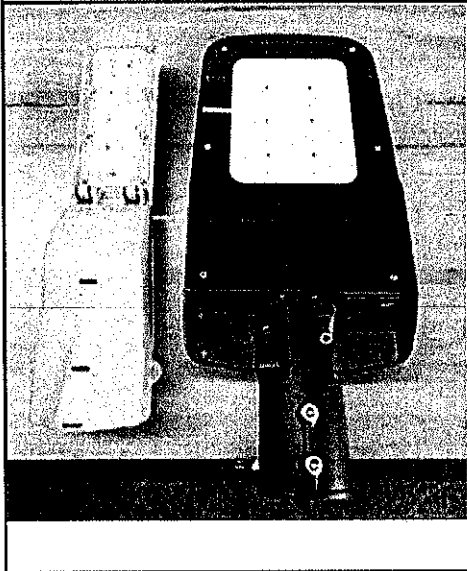
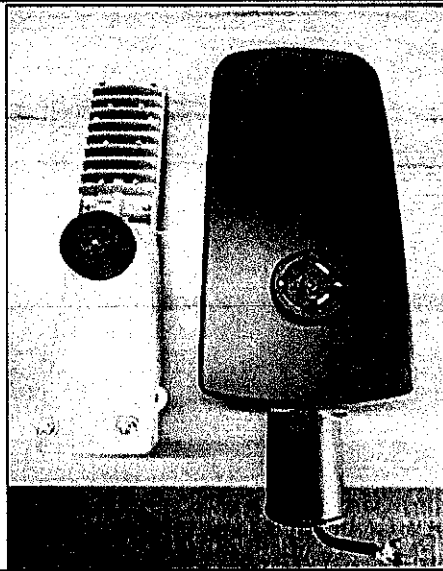
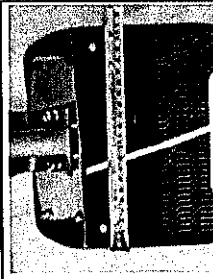
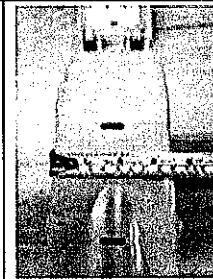
Rubro	Objeto	Power& Sinergia S.A. de C.V.	FLUOTEC S.A.P.I. de C.V.	Impacto en costo- beneficio
Estructura y materiales	Material del cuerpo	Cuerpo completo de aluminio fundido a presión, alta densidad.	Cuerpo mixto (aluminio + plástico).	Garantizar alta resistencia y vida útil.
Estructura y materiales	Protección de la fuente de luz	Sistema óptico con lentes y vidrio templado.	Sistema óptico con lentes sin vidrio protector.	Reducir riesgo de amarillamiento por rayos UV.
Estructura y materiales	Sistema de sellado	Cámara eléctrica hermética con junta impermeable.	Cámara eléctrica con orificios abiertos.	Disminuir riesgos de cortocircuito.
Estructura y materiales	Disipador de calor	Aluminio de alta conductividad térmica, mayor vida útil.	Parte en aluminio y parte en plástico.	Evitar sobrecalentamiento y degradación.
Estructura y materiales	Receptáculo NEMA	NEMA de 5 pines, sellado hermético.	NEMA de 3 pines, sellado limitado.	Disminuir riesgos de fallas en conexión.
Instalación y mantenimiento	Conexión eléctrica	Conexión externa sin abrir el cuerpo.	Conexión interna, requiere abrir cuerpo.	Menor riesgo laboral y mayor rapidez de instalación.
Instalación y mantenimiento	Flexibilidad	Soporte ajustable.	Instalación fija.	Adaptación a brazos existentes.
Seguridad eléctrica y protección	Fuente de poder y SPD	Supresor integrado de 20kV.	Supresor externo de 6kV.	Evitar costos ocultos por fallas eléctricas.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Reporte fotográfico de Muestras Físicas

Comparación de Luminarias LED POWER & SINERGÍA S.A. DE C.V. VS FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.			
Power & Sinergia S.A. de C.V.	190lm/w	FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.	130lm/W
			
Comparación de la Estructura Externa			
Material del cuerpo			
POWER & SINERGÍA S.A. DE C.V.		FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.	
 		 	
52 x 21 cm		43.5 x 9 cm	

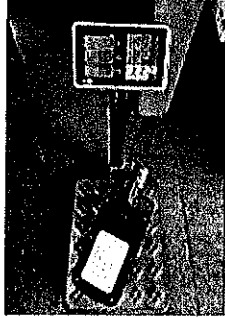


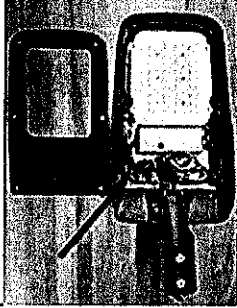
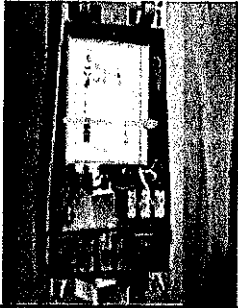
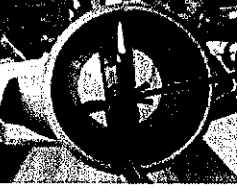
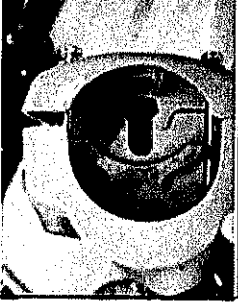
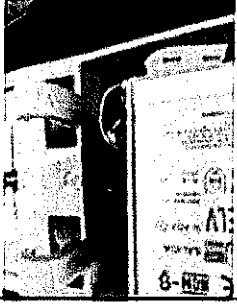
TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

RESPONSABILIDAD
DE TODOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

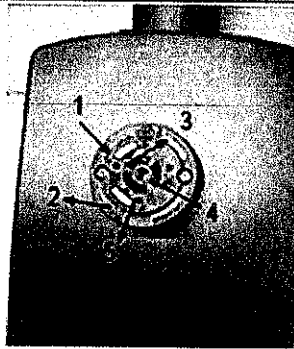
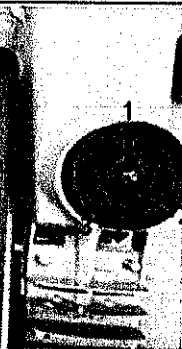
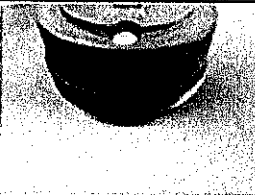
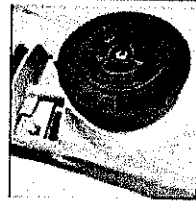
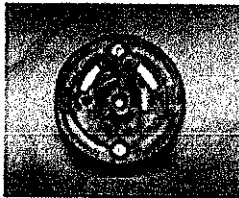
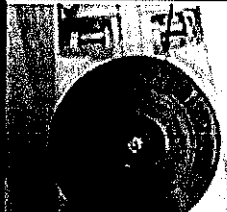
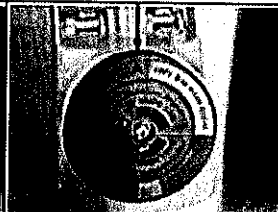
	3.5 KG	1.35 KG	
Cuerpo completo de fundición a presión, aleación de aluminio de alta densidad y resistencia		Parte superior de aluminio, parte inferior de plástico; diferentes coeficientes de dilatación, fácil deformación	

POWER & SINERGÍA S.A. DE C.V.	Sistema impermeable completo	FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.	Sin sistema de impermeabilidad
			
			
Cuenta con un sistema de protección impermeable completo, que incluye: Junta impermeable entre el vidrio y el cuerpo; Conectores estancos en la entrada del cableado del soporte; Cámara eléctrica totalmente sellada. Gracias a este diseño, el sistema eléctrico mantiene un funcionamiento seguro en condiciones de lluvia, humedad o polvo, cumpliendo y superando el estándar IP68 para uso en exteriores.		Utiliza una combinación de carcasa plástica y de aluminio sin juntas de sellado, con orificios en la parte plástica; la entrada del cableado no tiene protección; e incluso la placa PCB de aluminio de los LEDs queda expuesta al aire. Bajo lluvia o acumulación de polvo, el sistema puede cortocircuitarse y fallar. Este diseño ni siquiera cumple con el nivel mínimo IP65, por lo tanto, no es apto para uso en exteriores.	



ACTA DE FALLO

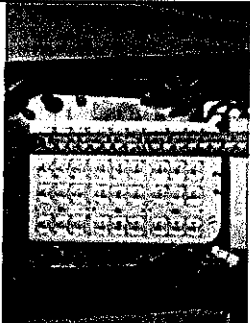
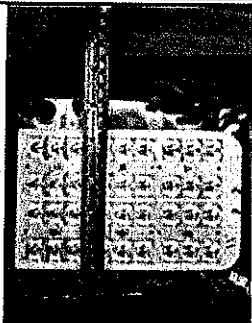
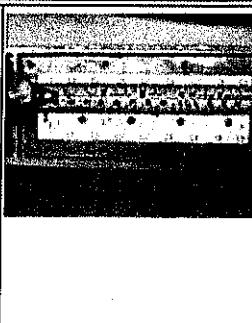
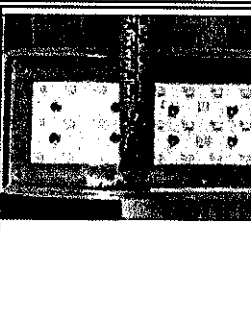
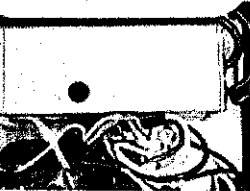
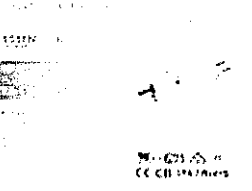
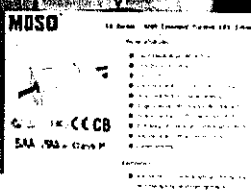
LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

POWER & SINERGÍA S.A. DE C.V.	Protección de la fuente de luz	FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.	Sin Protección de la fuente de luz
Cubierta de vidrio templado, resistente a rayos UV por ≥ 10 años		Lentes expuestas, sin vidrio; en 2 años bajo radiación UV se tornan amarillas y frágiles	
Soporte ajustable, ángulo adaptable según la vía		Instalación fija, sin ajuste de ángulo	
Conexión externa, sin necesidad de abrir el cuerpo; mayor eficiencia de instalación		Conexión interna, requiere abrir el cuerpo; riesgo de perder tornillos y reducir estanqueidad	
Base para fotocelda			
			
Conector de 5 pines bañado en oro, resistencia a la oxidación ≥ 10 años, preparado para sistemas inteligentes		Conector de 3 pines, sin posibilidad de expansión	
	El zócalo para fotocelda utiliza una junta impermeable de mayor tamaño, que cubre completamente los bordes mediante presión uniforme. Esto asegura un sellado firme y reduce al máximo el riesgo de filtración de agua.		El zócalo incorpora una junta mucho más pequeña, que queda hundida en la estructura, sin cubrir de forma completa el borde. Esto genera un alto riesgo de entrada de agua y fallas eléctricas en condiciones de lluvia.
			
Utiliza tres tornillos de fijación, lo que garantiza un zócalo estable y firme, sin movimiento. La presión es uniforme en todo el borde, asegurando una mejor impermeabilidad.		Solo emplea un tornillo central, el zócalo puede girar fácilmente y el borde queda con presión desigual, generando espacios por donde pueda entrar agua.	



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

LED + PCB			
			
36PCS LED PCB:17 X 11CM		24PCS LED PCB:14.5 X 4.5 CM	
Utiliza 36 chips LED con una placa de aluminio de mayor superficie, lo que permite una distribución térmica más uniforme → menor temperatura de trabajo → mayor vida útil y menor depreciación luminica.		Solo 24 chips LED con una placa de aluminio muy pequeña, lo que concentra el calor → mayor esfuerzo térmico → acelera la depreciación del flujo luminoso.	
			
Incorpora un sistema de disipación tipo panel, que incrementa significativamente la convección de aire y la transferencia de radiación térmica. En comparación con los disipadores convencionales, ofrece una mejora de aproximadamente 35% en la eficiencia de disipación. Esto se traduce en menor temperatura de operación, menor depreciación luminica y mayor vida útil del driver y de los LEDs.			
Sistemas de seguridad eléctrica			
			
De acuerdo con la hoja técnica del driver			



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Incorpora un SPD interno de 10kV, que protege directamente el driver sin necesidad de accesorios externos; Cámara eléctrica totalmente sellada, con juntas y conectores impermeables → evita entrada de agua y polvo, garantizando operación estable a largo plazo; Conexión externa → instalación más rápida y con menor riesgo de fallas eléctricas.	Driver con solo 6kV, requiere pararrayos externo, sin protección contra agua, falla fácilmente en temporada de lluvias; Cámara eléctrica sin sellado completo, carcasa plástica con orificios → agua y polvo pueden ingresar, con riesgo de cortocircuito; Conexión interna → riesgo de pérdida de tornillos y sellado deficiente, aumentando la inseguridad eléctrica.
	
Todos los componentes eléctricos están conectados individualmente a tierra, lo que garantiza redundancia de seguridad. Incluso si el instalador olvida realizar la conexión a tierra, el sistema puede descargar las sobretensiones de manera efectiva, evitando daños eléctricos.	Solo dispone de un único cable de tierra. Si el cliente olvida <u>conectarlo</u>, la luminaria no puede descargar las sobretensiones → alto riesgo de fallo del driver y de los LEDs.

Las **Bases de la Licitación Pública**, dentro del apartado 4 de **especificaciones técnicas de los bienes a licitar**, establecen de manera expresa que la **carcasa de las luminarias deberá ser fabricada en aluminio inyectado**, como condición indispensable de cumplimiento.

Al revisar la muestra presentada por la empresa **FLUOTEC S.A.P.I. de C.V.**, se constató que su luminaria está construida con un **cuerpo mixto**, compuesto por **parte superior en aluminio y parte inferior en plástico**.

Este diseño **no cumple con la especificación solicitada en las bases**, ya que el requerimiento establece el uso de **aluminio inyectado en toda la carcasa**, a fin de garantizar mayor resistencia mecánica, mejor disipación térmica y vida útil prolongada en condiciones de operación de alumbrado público.

Se concluye con la revisión efectuada que la propuesta presentada por **FLUOTEC S.A.P.I. de C.V.** **no acredita el cumplimiento pleno de las especificaciones técnicas obligatorias de las bases de la Licitación pública ni de los Lineamientos de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana**, publicados en la **Gaceta Municipal**.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, los equipos referidos **deben considerarse técnicamente no aceptables**, al no satisfacer los criterios obligatorios de



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

potencia, flujo luminoso, eficacia luminosa y temperatura de color establecidos por el Ayuntamiento de Tijuana.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción IV del artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. en relación directa con los numerales 4.1 y 11.9 de las bases de licitación, al ser todos requisitos de cumplimiento obligatorio, se determina rechazar la propuesta técnica del licitante FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V. por no cumplir con la totalidad de especificaciones y requisitos solicitados en las bases de licitación

REVISION DETALLADA DE PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ADQ-2025-LP-013-XXV	POWER & SINERGIA S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Adquisición de luminarias LED para la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	6,950 luminarias de 50w 2,850 luminarias de 150w 1,002 luminarias de 150w en 480v
Sub Total	\$60,320,300.00 M.N
IVA	\$9,651,248.00 M.N
Total	\$69,971,548.00 M.N

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. en relación directa con los numerales 11, 11.8 y 13 de las bases de licitación y derivado de la revisión **cuantitativa y cualitativa** de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el presente procedimiento de licitación pública, **se somete a votación de los**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

miembros del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto que se encuentran presentes en el acto lo siguiente:

La **asignación** del contrato por lo que respecta a los bienes que conforman la totalidad de las partidas al licitante: **POWER & SINERGIA, S.A DE C. V.** En virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, por cumplir con criterios de costo beneficio por un monto total de **\$69,971,548.00 M.N.** (Sesenta y nueve millones novecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional), impuesto al valor agregado incluido.

Emitiendo su voto en los siguientes términos

CARGO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
Oficial Mayor/Presidente del Comité de Adquisiciones	✓		
Tesorero Municipal/ vocal en el Comité de Adquisiciones	✓		
Regidor presidente de la Comisión De Hacienda y Patrimonio Municipal/Vocal del Comité de Adquisiciones	✓		
Consejero jurídico municipal/vocal en el Comité de Adquisiciones	✓		
Director General de Transparencia, acceso a la información y Protección de datos personales	✓		

Se autoriza por unanimidad de votos de los miembros del comité de adquisiciones con derecho a voto que se encuentran presentes.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el **artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, lo anterior, en relación con el artículo 76, de la Constitución Política del Estado de Baja California que disponen que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

De igual forma dispone que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

En el sentido apuntado, el **artículo 82** de la Constitución Local dispone que sea atribución de los Ayuntamientos; Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 84** de la propia constitución, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán Coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

En el mismo tenor, de conformidad con el **artículo 85** de la Constitución del Estado, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

SEGUNDO: El artículo 115, fracción III inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO: Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su segundo y tercer párrafo establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

CUARTO: Atento a lo anterior y con sustento en las atribuciones Constitucionales conferidas a los Ayuntamientos, la **Ley del Régimen Municipal dispone en su artículo 3** que los Municipios del Estado gozarán de plena autonomía para administrar los asuntos propios de su comunidad y ejercerán la facultad de reglamentar el funcionamiento de la Administración Municipal así como regular los procedimientos y funciones de los servicios públicos de su competencia.

En congruencia el Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, con fecha nueve de mayo del año dos mil tres, aprobó el correspondiente Reglamento Municipal que regula y norma las Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos a cargo de la administración pública del municipio, contemplando en el **artículo 34** la posibilidad de realizar compras de bienes o contratación de servicios por la vía de la adjudicación directa, estableciendo al efecto los supuestos a cumplir como condición para ello.

QUINTO: En términos del artículo 11 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, da la pauta para la integración del Comité de Adquisiciones para la Administración Municipal Centralizada, siendo esta de la siguiente forma:



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

"I. En la Administración Municipal Centralizada, de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

- a) El Oficial Mayor, quien lo preside;
- b) El Tesorero Municipal, y
- c) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

Con voz únicamente:

- a) El Síndico Procurador, y
- b) El Titular de la dependencia solicitante de la adquisición, arrendamiento o servicio.

II...

El Jefe del Departamento de Licitaciones actuará como Secretario Técnico y en el caso de los organismos descentralizados el que designe el propio Comité.

Los integrantes de los Comités de Adquisiciones, a excepción del Secretario Técnico, podrán autorizar a alguno de sus subordinados para que lo represente en una sesión en particular o en lo general. En caso de ausencia del jefe del Departamento de Licitaciones, el Oficial Mayor designará a quien deba suplirlo."

SEXTO: Que el **Artículo 13 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California**, señala que SON FACULTADES DE LA OFICIALIA MAYOR:

III. Determinar la viabilidad del procedimiento que corresponda para la adquisición de bienes muebles, así como para la contratación de servicios a excepción de lo previsto en el artículo 10 del presente reglamento

SÉPTIMO: El **artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California** nos habla.- "DE SU FUNCIONAMIENTO: El Comité tendrá por lo menos dos sesiones ordinarias al mes, pudiendo tener las extraordinarias que los miembros consideren convenientes, dichas reuniones serán de carácter confidencial, salvo las excepciones que este ordenamiento estipule; y serán convocados con mínimo veinticuatro horas de anticipación por el Oficial Mayor o el Titular del organismo descentralizado, quienes presidirán las sesiones.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Los integrantes podrán comparecer personalmente o mediante representante, siempre y cuando éste último sea personal de su adscripción y exhiba oficio de designación debidamente firmado por el titular, en el que se le deleguen facultades suficientes para toma de decisiones, el cual se agregará al acta respectiva.

Habrà quórum y serán válidas las sesiones, cuando asistan la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Cuando cualquiera de los integrantes del Comité lo crean conveniente, podrán invitar a las reuniones a personas físicas o representantes de personas morales para que los asesoren sobre bienes, servicios o arrendamientos que el Municipio o el Organismo requiera."

OCTAVO: El artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California establece el procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA" Para la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos que se realicen mediante licitaciones públicas, se expedirá una convocatoria suscrita por el

Presidente del Comité de Adquisiciones, misma que deberá ser publicada en algún diario de circulación Estatal o medio electrónico las veces que se estime necesario. Las bases del concurso deberán estar a disposición de los interesados por un plazo que comprenderá desde la fecha de la primera o única publicación de la convocatoria hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de propuestas técnicas, por lo que transcurrido ese plazo no se aceptarán participaciones adicionales. Igualmente, desde la fecha de la convocatoria deberá transcurrir un plazo no menor de diez días hábiles para la fecha de la apertura de propuestas, y una vez verificado este acto, se tendrá un plazo no mayor de cinco días para asignar los contratos o pedidos correspondientes. Estos plazos podrán ser ampliados por una sola vez, por causa justificada a juicio del Comité de Adquisiciones.

NOVENO: De conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual habla **DEL DICTAMEN TÉCNICO Y EVALUACIÓN:** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

por las convocatorias que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. El Comité de Adquisiciones podrá auxiliarse por dependencias u organismos no participantes a efectos de recibir opiniones técnicas o especializadas en la materia a dictaminar. En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicarlos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas, en todo caso dichos mecanismos se establecerán en las bases de licitación. Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se asignará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente las proposiciones cuyo precio sea el más bajo. La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para la asignación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, este deberá ser emitido en forma conjunta por el área requirente y los funcionarios especialmente facultados para ello.

Adhiriéndose a lo antes señalado, se solicitó a la Dependencia Solicitante en este caso a la **Dirección de Servicios Públicos adscrita a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, realizar el Dictamen Técnico correspondiente, descrito en el **numeral 9** de la presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se turnan los presentes al Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de pronunciar el presente:



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

FALLO:

Visto el dictamen técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos adscrita a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en fecha **02 de septiembre de 2025**, en su calidad de área solicitante y atendiendo a los criterios de **eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia** que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en razón de que se sugiere la contratación porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, emite su fallo en los siguientes términos:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, se declara **LICITANTE GANADOR** a **POWER & SINERGIA, S.A DE C. V.**, en los términos expuestos en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, por cumplir con criterios de costo beneficio por un monto total de **\$69,971,548.00 M.N.** (Sesenta y nueve millones novecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional), impuesto al valor agregado incluido pagadero en dos exhibiciones en los términos señalados en las bases de licitación, el dictamen técnico y la propuesta técnica y económica del proveedor.

SEGUNDO: Se cuenta con un presupuesto suficiente en la partida 24601-material eléctrico De acuerdo al oficio no. PP/1057/2025 de fecha 17 de julio de 2025 firmado por la Titular de la Dirección de programación y presupuesto de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo.

TERCERO: Se faculta al presidente del Comité de Adquisiciones para que, en cumplimiento a lo acordado en la presente acta, formalice la relación contractual entre el XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y el proveedor **POWER & SINERGIA, S.A DE C. V.**, por lo que deberá de solicitar la



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

elaboración y validación de los contratos con motivo y a cuenta del presente procedimiento de licitación pública a la Consejería Jurídica Municipal.

CUARTO: Se designa al **ING. JOSUE OCTAVIO GUTIERREZ MARQUEZ** en su calidad de titular del área solicitante como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato que emane del presente procedimiento de licitación pública. (en caso de separación del cargo, quien lo ostente).

QUINTO: Notifíquese el dictamen técnico y fallo al proveedor que participo en el presente procedimiento de licitación pública, en términos del artículo 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

OBSERVACIONES:

OBJETO DEL CONTRATO:

PARTIDA NUMERO	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO DE GARANTIA
1.- LUMINARIAS PARA VIALIDADES CON FUENTE DE LUZ LED POTENCIA DE 45-50 WATTS	Suministro de luminaria para vialidades con fuente de luz LED Especificaciones técnicas detalladas: • Potencia de 45-50 watts • Flujo luminoso inicial mínimo 6,800 lumen • Eficacia luminosa mínima 145 lm/w • Temperatura de color correlacionada nominal con intervalo de tolerancia según la NOM-031-ENER-2019: K 3850-4000 • Óptica o distribución luminoso para vialidad según la IESNA tipo II media • Pruebas de laboratorio (PAESE) de la CFE PR LED AP 210705 vigentes • Clasificación de vialidades: vías secundarias, residenciales tipo A, B y C • Vida nominal luminario-driver míniman 100,000 h • Mantenimiento de flujo luminoso total mínimo las 6.000 horas mayor a 97% • Factor máximo de depreciación de lúmenes de la lampara (LLD) a las 100,000 horas, hasta 40°C igual o mayor a 0.7 LLD • Horas calculadas minimas para llegar al L70, 100,000 h • Índice de reproducción de color mínimo 7º IRC • Difusor óptico para luminaria (polycarbonato) • Controlador electrónico	pieza	6,950	Garantía mínima en todas sus partes: carcasa, módulos LED, controladores y componentes (10 años)



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

	• Rango de voltaje de operación en corriente alterna 100-277 multivoltaje • Factor de potencia mínimo 0.9 FP • Distorsión armónica total (DAT) máxima 20% • Supresor de sobretensiones mínimo 10kv y 10 ka • Material de carcasa aluminio inyectado • Recubrimiento de carcasa pintura de poliéster en polvo gris • Resistencia de recubrimiento alta resistencia a la abrasión, corrosión y rayos ultravioleta • Apertura mínima de la base de sujeción al brazo con perfil tubular circular. 1 ¼ (31.75 mm) hasta 2 3/8 " (60.325 mm) • Conexión eléctrica mediante 3 hilos calibre de al menos 18 AWG • Tipo de receptáculo para fotocelda NEMA 3 pin o 5 pin • Sistema de fijación mediante 2 o 4 tornillos y soportes. • Reflectancia de pavimento clase R3 • Deberán cumplir con las disposiciones de los Lineamientos de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana, Baja California publicados en la gaceta municipal www.tijuana.gob.mx.			
2.- LUMINARIAS PARA VIALIDADES CON FUENTE DE LUZ LED POTENCIA DE 150 A 160 WATTS	Suministro de luminaria para vialidades con fuente de luz LED con las siguientes especificaciones técnicas: • Potencia de 150 a 160 watts • Flujo luminoso inicial mínimo 21,750 lumen • Eficacia luminosa mínima 145 lm/w • Temperatura de color correlacionada nominal con intervalo de tolerancia según la NOM-031-ENER-2019:K 4000(+500) 5500 (+ -500) • Óptica o distribución luminoso para vialidad según la IESNA tipo II media • Pruebas de laboratorio (PAESE) de la CFE PR LED AP 210705 vigentes • Clasificación de vialidades: vías principales, ejes viales, vías de acceso controlado y vías rápidas y en vías primarias y colectoras • Vida nominal luminario-driver mínima 100,000 h • Mantenimiento de flujo luminoso total mínimo las 6,000 horas mayor a 97% • Factor máximo de depreciación de lúmenes de la lámpara (LLD) a las 100,000 horas, hasta 40°C, igual o mayor a 0.7 LLD • Horas calculadas mínimas para llegar al L70, 100,000 h. • Índice de reproducción de color mínimo de 70 IRC • Difusor óptico para luminaria (policarbonato) • Controlador electrónico • Rango de voltaje de operación en corriente alterna 100-277 multivoltaje • Factor de potencia mínimo 0.9 FP	pieza	2,850	Garantía mínima en todas sus partes: carcasa, módulos LED, controladores y componentes (10 años)



ACTA DE FALLO

	• Distorsión armónico total (DAT) máxima 20% • Supresor de sobretensiones mínimo 10 kv y 10 ka. • Material de carcasa aluminio inyectado • Recubrimiento de carcasa pintura de poliéster en polvo gris • Resistencia de recubrimiento alta resistencia a la abrasión, corrosión y rayos ultravioletas • Apertura mínima de la base de sujeción al brazo con perfil tubular circular 1 ¼ (31.75mm) hasta 2 3/8 (60.325 mm) • Conexión eléctrica mediante 3 hilos calibre de al menos 18 AWG • Sin receptáculo par fotocelda • Sistema de fijación mediante 2 o 4 tornillos y soportes • Reflectancia de pavimento clase R2 • Deberán cumplir con las disposiciones de los Lineamientos de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana, Baja California publicados en la gaceta municipal www.tijuana.gob.mx.			
3.- LUMINARIA PARA VIALIDADES CON FUENTE DE LUZ LED POTENCIA	Suministro de luminaria para vialidades con fuente de luz LED con las siguientes especificaciones técnicas: • Potencia de 150 a 160 watts • Flujo luminoso inicial mínimo 21,750 lumen • Eficacia luminosa mínima 145 lm/w • Temperatura de color correlacionada nominal con intervalo de tolerancia según la NOM-031-ENER-2019:K 4000(+500) 5500 (+ -500) • Óptica o distribución luminoso para vialidad según la IESNA tipo II media • Pruebas de laboratorio (PAESE) de la CFE PR LED AP 210705 vigentes • Clasificación de vialidades: vías principales, ejes viales, vías de acceso controlado y vías rápidas y en vías primarias y colectoras • Vida nominal luminario-driver mínima 100,000 h • Mantenimiento de flujo luminoso total mínimo las 6,000 horas mayor a 97% • Factor máximo de depreciación de lúmenes de la lámpara (LLD) a las 100,000 horas, hasta 40°C, igual o mayor a 0.7 LLD • Horas calculadas mínimas para llegar al L70, 100,000 h. • Índice de reproducción de color mínimo de 70 IRC • Difusor óptico para luminaria (policarbonato) • Controlador electrónico • Rango de voltaje de operación en corriente alterna 480 volts • Factor de potencia mínimo 0.9 FP • Distorsión armónico total (DAT) máxima 20% • Supresor de sobretensiones mínimo 10 kv y 10 ka. • Material de carcasa aluminio inyectado	Pieza	1,002	Garantía mínima en todas sus partes: carcasa, módulos LED, controladores y componentes (10 años)



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

	• Recubrimiento de carcasa pintura de poliéster en polvo gris • Resistencia de recubrimiento alta resistencia a la abrasión, corrosión y rayos ultravioletas • Apertura mínima de la base de sujeción al brazo con perfil tubular circular 1 ¼ (31.75mm) hasta 2 3/8 (60.325 mm) • Conexión eléctrica mediante 3 hilos calibre de al menos 18 AWG • Sin receptáculo par fotocelda • Sistema de fijación mediante 2 o 4 tornillos y soportes • Reflectancia de pavimento clase R2 • Deberán cumplir con las disposiciones de los Lineamientos de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana, Baja California publicados en la gaceta municipal www.tijuana.gob.mx.			
--	---	--	--	--

REPORTE DE PRUEBAS:

- Grado de protección mínimo en conjunto óptico y controlado IP66
- Nivel de protección contra golpes IK10
- Resistencia mínima a la vibración G3
- Cumplimiento en el programa de ahorro de energía del sector eléctrico (PAESE)
- Validación del fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica (FIDE)

NORMAS OFICIALES:

- **NOM-003-SCFI-2014:** Productos eléctricos especificaciones de seguridad
- **NOM-058-SCFI-2017:** Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósito de iluminación en general
- **NOM-031-ENER-2019:** Eficiencia energética para luminarios LED para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas.

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en las instalaciones del departamento de Alumbrado Público y Semáforos, ubicado en Avenida Ferrocarril s/n entre calles 11 y 13 de la colonia Libertad parte Baja, en la ciudad de Tijuana, B.C. quedando bajo la responsabilidad del licitante adjudicado el pago de impuestos, gastos de aseguramiento, transporte y maniobras necesarios para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Ayuntamiento, por lo que los gastos respectivos correrán por su cuenta.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes objeto de esta licitación deberá realizarse en los siguientes plazos:



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Partida 1.- Los bienes que conforman la partida 1, deberán entregarse en un plazo máximo de **14 días** naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Partida 2.- Los bienes que conforman la partida 2, deberán entregarse en un plazo máximo de **60 días** naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Partida 3.- Los bienes que conforman la partida 3, deberán entregarse en un plazo máximo de **120 días** naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Lo anterior bajo la condición de entrega "puesto en piso", es decir incluyendo gastos de traslado, seguros, impuestos, aranceles de importación, maniobras de carga y descarga, por lo que los gastos respectivos correrán por cuenta del licitante adjudicado hasta la entrega total de los bienes.

Se entiende que los bienes serán recibidos a entera satisfacción de "La Convocante" una vez que se realice la inspección de los mismos, a efecto de verificar que cumplan con las especificaciones y condiciones solicitadas en las presentes bases, las ofertadas en la propuesta técnica del licitante que serán las pactadas en el contrato que en su caso se celebre.

Dicha inspección se realizará dentro de los dos días siguientes a la recepción de los bienes, procediendo a informar al proveedor las incidencias detectadas dentro de los dos días siguientes a que ello ocurra.

Una vez formalizado el contrato solo se autorizará prórroga en el tiempo de entrega señalado por causa de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditado y no imputable al proveedor, debiendo solicitar por escrito la prórroga respectiva con antelación al vencimiento del plazo de entrega.

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES: Los licitantes deberán indicar en su propuesta técnica que los bienes ofertados contarán con una garantía de 10 años por defecto de fábrica, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. El licitante será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a la Convocante.

CONDICIONES DE PRECIO: Los bienes ofertados deberán cotizarse y serán pagados en condición de precio fijo y en pesos mexicanos.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

CONDICIONES DE PAGO:

El importe total de los bienes materia de la presente licitación, se cubrirá en pesos mexicanos de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante **dos exhibiciones** de la siguiente manera:

50% de anticipo una vez formado el contrato, previa entrega de la factura y fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes.

50% de finiquito una vez realizada la entrega total de los bienes objeto de la presente licitación, así como la factura y fianzas correspondientes.

Los pagos se realizarán vía transferencia bancaria a la cuenta que proporcione el licitante que resulte adjudicado. Lo anterior a entera satisfacción de "La Convocante", dentro de los 45 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

SANCIONES: El incumplimiento por parte del proveedor en cualquiera de las condiciones del contrato, se sancionará con una pena convencional por un importe igual a la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

GARANTIA: El proveedor deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por compañía legalmente autorizada:

Deberá constituirse por el **10% del monto del contrato** con fundamento en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios para el Municipio de Tijuana, B.C. en relación a lo establecido en el apartado IV, política 11 de la Norma Técnica A57 "garantías para adquisiciones arrendamientos y servicios".

Lo anterior, mediante póliza de fianza emitida por Institución Mexicana legalmente autorizada y deberá de entregarse al Municipio de Tijuana dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato.

La garantía de cumplimiento se otorgará a favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- Defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo del Proveedor, en favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana derivada del contrato.
- En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la póliza de fianza respectiva quedará prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al Proveedor.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

- c. Para que sea cancelada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad y por escrito del Ayuntamiento.
- d. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- e. Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

RESCISION DE CONTRATO: En caso de incumplimiento o violación por parte del Proveedor a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES	NOMBRE	FIRMA
Representante Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Nelly del C. Pabello JEGG	
Representante Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Victor Ramos	
Representante Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Angela Nellybe Nñez Varela	
Representante Consejero Jurídico Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Roman Rangel Ojeda GONZALEZ	



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

RESPONSABILIDAD
DE TODOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQ-2025-LP-013-XXV

Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Juan Demasio Itana B.		N
Síndica Procuradora del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Heuss Rivera		
Área solicitante.	Josue Octavio Gutierrez Márquez		
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	Abel O. Barrón Galindo		

LICITANTES

RAZON SOCIAL	NOMBRE	FIRMA
Power & Sinergia SA de CV	Widia Alejandra Riquero Escobedo	

Esta hoja forma parte integral del acta de fallo de la licitación pública ADQ-2025-AD-013-XXV.